

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01395-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO FALABELLA S.A**, en contra de **EDUARDO SIERRA AGUILAR**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 201703504923

1. \$67.333.052, por concepto de capital contenido en el título valor, adosado como báculo de la ejecución más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 06 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
2. \$4.437.587, por concepto de intereses corrientes que debían ser cancelados con el capital a la fecha de diligenciamiento del pagaré el 05 de agosto de 2023.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al profesional del derecho **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b1f2e4c3282e7cfa8af95310167cd940dbd20c29cdae04a3a398f676032585**

Documento generado en 07/03/2024 08:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>